

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2026 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE ALAMEDA DE CAPUCHINOS Nº 43 (EXPEDIENTE Nº PL 51/2025).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 12 de febrero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Resulta que, con fecha 10 de febrero de 2026, ha sido emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión informe jurídico-propuesta sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle en C/ Alameda de Capuchinos nº 43, en base a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico sobre propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:

Ámbito

El ámbito de este Estudio de Detalle lo constituye una parcela de suelo urbano consolidado sita en C/ Alameda de Capuchinos nº 43, la cual presenta una forma irregular, con fachada estrecha y orientación hacia el sureste; está ocupada en su totalidad por un edificio que venía utilizando Telefónica de España, S.A., que se demolerá, y tiene una superficie de 692’71 m² según reciente levantamiento topográfico, que será comprobada nuevamente una vez que se derribe el edificio existente.

Objeto

Tiene por objeto el presente instrumento complementario, la ordenación volumétrica de la futura edificación y la fijación de alineaciones, en base a la incidencia con las edificaciones colindantes que cuentan con ordenanzas diferenciadas en alguno de los linderos.

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 21 de octubre de 2025, se presenta documentación técnica por parte de Indes Technics & Solutions S.L., r/p D. Antonio García Pérez, a la que se adjunta escrito mediante el cual, la mercantil citada, autoriza a D. Carlos Domingo Corpas para que actúe en su nombre en todo lo relacionado con el presente expediente. Así mismo se aporta nota simple de la finca y certificación catastral.

2º.- El 17 de noviembre de 2025 se emite informe por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se propone requerir documentación que corrija determinados aspectos de la documentación presentada.

3º.- En este sentido es requerido el interesado en 20 de noviembre de 2025

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

1/8

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	5hBq3oL/n8rFlJyvnhhj2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:38
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:44
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5hBq3oL%2Fn8rFlJyvnhhj2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



exigiéndosele además que presente certificación registral de la finca y acreditación de la representación de la mercantil promotora.

4º.- Con fecha 16 de diciembre de 2025 el interesado presenta nueva documentación técnica, así como copia de escritura pública de constitución de la sociedad Indes Technics & Solutions S.L., otorgada el 3 de junio de 2014, en la que figura como representante D. Antonio García Pérez.

5º.- El 7 de enero de 2025 se emite informe favorable por parte de la Sección de Información Geográfica, Topografía y Cartografía del Departamento de Planeamiento y Gestión.

6º.- El 22 de enero de 2026 se emite informe técnico por el Servicio de Planificación y Ordenación urbanística, en el que se propone la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

7º.- El 26 de enero de 2026, se incorporan al expediente certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca 3462212UF7636S0001KE, obtenida de oficio por esta Administración.

8º.- Finalmente, el 2 de febrero de 2026, el promotor del expediente aporta certificación del Registro de la Propiedad nº 9 de Málaga, fechada el 27 de enero de 2026, en la que consta que Indes Technics & Solutions S.L., es propietaria de la finca registral 20552 y referencia catastral 3462212UF7636S0001KE.

Fundamentos jurídicos

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1º.- Normativa urbanística de aplicación:

2/8

La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 23 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley; si bien el punto 1 de su Disposición Transitoria Segunda establece que:

"1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, todos los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta ley."

En consecuencia, el planeamiento preciso de aplicación al ámbito, es el PGOU-2011 y, concretamente, la ordenanza de suelo urbano Manzana Cerrada (MC).

2º.- La idoneidad de que sea un Estudio de Detalle el instrumento que ordene este espacio urbano:

El apartado 1 del artículo 2.3.10 del PGOU-2011 establece que:

1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	5hBq3oL/n8rFlJyvnhhj2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:38
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:44
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5hBq3oL%2Fn8rFlJyvnhhj2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

De conformidad la posibilidad contenida en la norma transcrita, el promotor del expediente ha considerado que la redacción del Estudio de Detalle es presupuesto necesario para la ejecución material del proyecto que se planteará, dada la idiosincrasia de la parcela y la necesidad de ordenar los volúmenes y las alineaciones previamente; así, el presente instrumento complementario de la ordenación, se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento.

3º.- La adecuación del documento a la normativa urbanística:

“ ...

6. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA

El ED ordena el volumen de la futura edificación sin alterar la normativa urbanística específica de la ordenanza MC aplicable, y da respuesta a las necesidades de ventilación e iluminación en el interior de la parcela, derivadas de la reducida longitud de fachada a la vía pública.

Se aporta ordenación interior no vinculante para la instalación de un edificio de uso hospedaje cuya valoración no corresponde a este ED.



Área de movimiento de la edificación Sección longitudinal edificio según volúmenes propuestos

Respecto los parámetros urbanísticos de aplicación de la Ordenanza Manzana Cerrada del PGOU 2011, no se proponen modificaciones según se refleja en el siguiente cuadro comparativo:

	MC PGOU 2011	Estudio de Detalle
Parcela mínima	300 m ² s > 7 m de fachada > Ø 7 m	300 m ² s > 7 m de fachada > Ø 7 m

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	5hBq3oL/n8rFlJyvnhhj2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:38
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5hBq3oL%2Fn8rFlJyvnhhj2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Índice de edificabilidad	4 m ² t/m ² s	4 m ² t/m ² s
Número máximo de plantas	PB+4	PB+4
Altura máxima edificable	18,20 m	18,20 m
Ocupación máxima de parcela	Plantas bajo rasante 100 % Planta baja 100 % Plantas altas 75 %	Plantas bajo rasante 100 % Planta baja 100 % Plantas altas 75 %
Separación a lindero público	Alineada a vial y adosada a privado	Alineada a vial y adosada a privado
Plazas mínimas de aparcamientos	Viviendas: 1,50 plazas/vivienda (Mínimo 1,50 plazas / 100m ² t de vivienda) Otros usos: Según lo dispuesto en el artículo 6.7.4 del Título VI del PGOU	Viviendas: 1,50 plazas/vivienda (Mínimo 1,50 plazas / 100m ² t de vivienda) Otros usos: Según lo dispuesto en el artículo 6.7.4 del Título VI del PGOU

4/8

2. CONCLUSIONES

1. El documento tiene un grado de definición suficiente y ordena el volumen edificatorio resultante de forma coherente y racional, conforme a las previsiones del PGOU y las exigencias y necesidades funcionales del uso hospedaje.
2. El ED presentado no presenta deficiencias de carácter documental.
3. Se aporta ordenación interior no vinculante para la instalación de un edificio de uso hospedaje cuya valoración no corresponde a este ED.

3. PROPUESTA

Someter a consideración la **aprobación inicial** del ED en base a la documentación técnica presentada con fecha 16/12/2025.

Tras la aprobación inicial, se debe requerir informe a:

1. La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana."

4º.- Obligaciones de la propiedad:

En cuanto a los deberes de los promotores de esta actuación edificatoria, debemos decir que el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) en su artículo 7.2, considera que cuando no concurren las circunstancias para que una actuación deba ser calificada

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	5hBq3oL/n8rFlJyvnhhj2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:38	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:44	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5hBq3oL%2Fn8rFlJyvnhhj2A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

como de transformación urbanística (según lo preceptuado en el apartado 1 del artículo), las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente han de ser consideradas como actuaciones edificatorias, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización; añadiendo el artículo 18.3 que, en estos casos, serán exigibles, de conformidad con su naturaleza y alcance, los deberes referidos en las letras e) y f) del apartado 1 del artículo, así como el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Ambas normas son de carácter básico conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, apartado uno, del TRLSRU.

Por su parte la LISTA, en consonancia con la normativa estatal, indica que en las actuaciones urbanísticas edificatorias el propietario del suelo habrá de cumplir con una serie de deberes para poder materializar su derecho a edificar. De entre esos deberes se distinguen, por un lado, el de ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otro, el de realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar; es decir, el propietario tiene el deber, por una parte, de que su parcela alcance la condición de solar conforme a la ordenación prevista en el planeamiento y, por otro, el de edificarla en los plazos previstos en la normativa.

• **Requisitos materiales o formales:**

1º.- Iniciativa para proponer la ordenación:

Establece el artículo 8 del TRLSRU que la iniciativa podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

5/8

Según las Certificación Registral del Registro de la Propiedad de Málaga nº 9, de fecha 27 de enero de 2026, y la Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica obtenida por esta Administración el 26 de enero de 2026, los terrenos incluidos en el ámbito pertenecen a Indes Technics & Solutions S.L.

Habida cuenta de que la iniciativa para la tramitación del Estudio de Detalle ha partido de la propiedad del suelo, representada por D. Antonio García Pérez, según se acredita en el expediente, se cumplen con los requisitos sobre capacidad de obrar, legitimación y representación a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y representante respectivamente. También se ha acreditado, que D. Carlos Domingo Corpas en nombre de la propiedad, pueda gestionar frente a esta Administración municipal todo lo relacionado con la tramitación del presente expediente.

2º.- En relación al procedimiento:

De acuerdo con las reglas contenidas en el art. 112 del Reglamento General -al que se remite el art. 81 LISTA- tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento deberá someterse a información pública por plazo no inferior a 20 días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración urbanística con el contenido mínimo que establece el art. 8 del Reglamento; con llamamiento personal de los propietarios del ámbito que resultan de las

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	5hBq3oL/n8rFlJyvnhhj2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:38
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:44
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5hBq3oL%2Fn8rFlJyvnhhj2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente a los efectos de lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y 104.4 c) del Reglamento General que, en el caso que nos ocupa, resulta ser Indes Technics & Solutions S.L.

Así mismo, en los términos de los artículos 78.4 LISTA y 105 y 112.1 b) del Reglamento, simultáneamente al trámite de información pública deberán recabarse el siguiente informe sectorial previsto legalmente como preceptivo y vinculante:

*- Informe de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; informe que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses**, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo de conformidad con su normativa específica.*

3º.- Contenido documental:

Según consta en el informe técnico del Servicio de Planificación y presentado el 16 de diciembre de 2025 que se somete a aprobación inicial, está integrado por toda la documentación exigida por la normativa, en concreto, por lo exigido en el artículo 62 de la LISTA y en los artículos 85 y 94 del Reglamento que la desarrolla.

4º.- Órgano competente para la aprobación inicial:

Conforme al artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 75 de LISTA y art. 98.1 de su Reglamento, la competencia para la aprobación inicial del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local."

6/8

A la vista de cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Alameda de Capuchinos nº 43, promovido por Indes Technics & Solutions S.L., r/p D. Antonio García Pérez, según documentación presentada el 16 de diciembre de 2025; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 22 de enero de 2026 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los **propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales** que constan en el expediente; todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	5hBq3oL/n8rFlJyvnhhj2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:38
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:44
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5hBq3oL%2Fn8rFlJyvnhhj2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

7/8

QUINTO.- Significar al promotor que son obligaciones del propietario del suelo urbano, por una parte, ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otra, realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar, o bien, simultanear ambas obligaciones previa presentación de las garantías correspondientes.

SEXTO.- Significar expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al promotor del expediente.
- a los titulares registrales y catastrales.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 1 – Centro."

Código Seguro De Verificación	5hBq3oL/n8rFlJyvnhhj2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:38
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:44
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5hBq3oL%2Fn8rFlJyvnhhj2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	5hBq3oL/n8rFlJyvnhhj2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	17/02/2026 15:27:38
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	17/02/2026 11:58:44
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5hBq3oL%2Fn8rFlJyvnhhj2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

